



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2111

Armenia, 22 de Enero de 2014

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

689. Resolución 000073 del 21 de Enero de 2014, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS**”

..... ..1

RESOLUCION 000073 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980.

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

000073

21 ENE 2014

RESOLUCIÓN NUMERO _____ DE 20 _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS "

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibídem como organismos deportivo a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que de igual forma el decreto 1529 de 1990, por el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los departamentos, establece en su artículo 5. **"REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador."** De lo anterior se colige que es el Departamento del Quindío el encargado de inscribir dignatarios de las Asociaciones ò corporaciones y fundaciones ò instituciones de utilidad común.

Que el señor **SAMUEL MARTINEZ ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.546.825 expedida en la ciudad de Armenia (Q), en calidad de presidente electo de la **"LIGA DE FÚTBOL DEL QUINDIO"**, solicitó ante el Departamento del Quindío, la **PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS** del citado ente deportivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO _____ DE 20 _____

Que el peticionario adjuntó copia de la resolución No. 018-13 del 25 de octubre de 2013, acta No. 011 de 2013 de asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria de clubes, Acta No. 062 del 28 de noviembre de 2013 de la reunión del órgano de administración, Acta No. 063 del 6 de diciembre de 2013 de reunión del órgano de administración, y el listado de asistencia a la asamblea general extraordinaria del 20 de noviembre de 2013.

Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **SAMUEL MARTINEZ ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.546.825 expedida en la ciudad de Armenia (Q), en calidad de presidente electo de la "**LIGA DE FÚTBOL DEL QUINDÍO**", con domicilio en la ciudad de Armenia Quindío, es viable aprobar la inscripción de los dignatarios del órgano de Administración, comisión técnica, comisión de disciplina, estatuto del jugador, comisión de juzgamiento y futsala por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990.

Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

Que el período de los nuevos miembros del órgano de administración será lo estipulado en el artículo 40 de los estatutos de la liga de futbol del Quindío.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como miembros del órgano de administración de la **LIGA DE FÚTBOL DEL QUINDÍO**, a los señores:

SAMUEL MARTINEZ ARIZA

C.c. no. 7.546.825 de Armenia, Q.
Presidente

WALTER AQUILES HOYOS ALARCON

C.c no. 7.539.987 de Armenia, Q.
Vicepresidente

JOSE FERNANDO BLANDON RAMIREZ

C.c no. 18.410.880 de Montenegro, Q.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 000073 DE 20 21 ENE 2014

ANCIZAR ALCIDES VERA GIRALDO

C.c no. 9.809.328 de la Tebaida, Q.
Tesorero

LUIS ELIAS MONTAÑO ÁVILA

C.c no. 9.776.612 de Calarcá, Q.
Vocal

REVISORÍA FISCAL

LUIS ANGEL GARZON ARIAS

C.c No. 7.536.726 de Armenia
T.P 23675 - T
Principal

LUIS FELIPE RAMIREZ PIMENTEL

C.c No. 9.771.131 de Armenia
T.P 151037-T
Suplente

ÓRGANO DISCIPLINARIO

LUIS ALBERTO GIRALDO OSORIO

C.c No. 18.385.066 de Calarcá

WILSON DE JESUS TAMARA ZANABRIA

C.c No. 18.493.940 de Armenia

LUIS ALBERTO BALCERO CONTRERAS

C.c No. 18.389.335 de Calarcá

COMISIÓN TÉCNICA

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ
JUNIOR ALFREDO DURAN
EDISON TAPIERO

COMISIÓN DE DISCIPLINA

JAIRO CARDENAS TABORDA
NORBERTO RODRIGUEZ SALCEDO
ALEXANDER CARMONA B

COMISIÓN ESTATUTO DEL JUGADOR

ARMANDO LÓPEZ
LUIS ALFONSO TOVAR LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO _____ DE 20 _____

COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

MARCO ANTONIO GIRALDO
FERNANDO URIBE GIRALDO

COMISIÓN DE FUTSALA

SAMUEL HIGINIO ESTRADA PALACIO
ALEXANDER SOTO DAVILA

ARTÍCULO SEGUNDO: Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, la elección de los miembros del órgano de administración de la "LIGA DE FÚTBOL DEL QUINDIO", anteriormente reconocidos.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

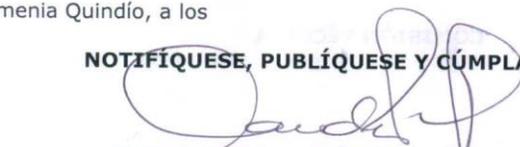
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011.

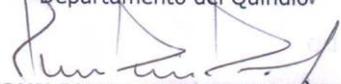
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los

21 ENE 2014

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora
Departamento del Quindío


JOHN JAMES FERNANDEZ LOPEZ
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró: Diana Lorena Zabala
Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo